



Diputación de Guadalajara

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS RURALES “VIV@LORURAL” EN 2024

A la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, DON JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cargo para el que fue elegido por acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 20 de julio de 2023, asistido por la Secretaria General de la Corporación, Doña Talía Gallego Aparicio.

De otra, DON CARMELO ANDRÉS GARCÍA PÉREZ, Vicerrector del Campus de Guadalajara de la Universidad de Alcalá, CIF: Q-2818018-J, en nombre y representación de la misma, por delegación del Rector de la Universidad de Alcalá acordada mediante Resolución de 29 de marzo de 2022, del Rector de la Universidad de Alcalá, sobre delegación de competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad (BOCM núm. 94 de 21 de abril de 2022) y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 23 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá.

Y, DOÑA EVA SENRA DÍAZ, Vicerrectora de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad de la Universidad de Alcalá, en nombre y representación de la misma, por delegación del Rector de la Universidad de Alcalá acordada mediante Resolución de 29 de marzo de 2022, del Rector de la Universidad de Alcalá, sobre delegación de competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad (BOCM núm. 94 de 21 de abril de 2022) y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 23 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá.

Se reconocen, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuya virtud,

EXPONEN

1º) Que la Universidad de Alcalá (en adelante UAH), a quien corresponde las competencias de prestación del servicio público de educación superior, en su responsabilidad de contribuir al desarrollo económico y social, considera necesarias actuaciones relacionadas con el problema de la despoblación en las zonas rurales de la provincia de Guadalajara.





Diputación de Guadalajara

2º) Que desde la UAH se pretende contribuir a la solución de este problema mediante la puesta en funcionamiento del programa de prácticas rurales denominado “Viv@lorural”, con el fin de acercar a la población joven a entornos rurales, promover el empleo y combatir la despoblación fomentando la realización de prácticas del alumnado en empresas e instituciones localizadas en zonas rurales.

3º) Que la Diputación Provincial de Guadalajara, conoce la actuación que el beneficiario ha venido desarrollando anteriormente, y tiene, entre sus competencias y fines prioritarios y estratégicos, la potenciación del desarrollo socioeconómico de las zonas rurales de la provincia.

4º) Que en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio de 2024 está consignada en la partida 330 48907 la cantidad de 45.000 euros para el Convenio UAH practicas formación en empresas.

En base a cuanto queda expuesto, siendo patente la voluntad de colaboración de los comparecientes y estando fundamentada la actuación de la Diputación de Guadalajara en su competencia de cooperación en el desarrollo y fomento de actividades encaminadas al desarrollo en el ámbito universitario, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio consiste en regular la cooperación entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Universidad de Alcalá, y específicamente, la concesión de una subvención nominativa para el desarrollo del “Programa VIV@LORURAL” de prácticas universitarias en el ámbito rural de la provincia de Guadalajara.

SEGUNDA. - Para alcanzar los objetivos anteriores, el beneficiario se compromete a colaborar con la Diputación Provincial de Guadalajara realizando las siguientes acciones:

- Mejorar el aprendizaje y el desarrollo personal de los estudiantes.
- Facilitar que el talento llegue a un ámbito tan sensible como el medio rural de la provincia de Guadalajara.
- Implantar políticas desde una nueva perspectiva basada en la innovación y en la cooperación entre Instituciones.
- Aportar a la Diputación Provincial cuanta información y documentación resultante de la realización del programa “Viv@lorural” la Universidad estime que pueda resultar de su interés.

TERCERA. - La Diputación Provincial aportará para el desarrollo de las acciones antes descritas la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €).





Diputación de Guadalajara

El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 330 48907 del presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio de 2024, para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente.

CUARTA. - El abono de la aportación a realizar por la Diputación Provincial se realizará de la siguiente forma:

- La Diputación Provincial de Guadalajara abonará a la Universidad de Alcalá el 80% de la subvención a la firma del convenio y el 20 % restante cuando presente y sea aprobada la justificación del convenio.

QUINTA. - Gastos subvencionables.

Serán subvencionables con cargo a este convenio el abono de becas al alumnado que participe en el desarrollo del “Programa VIV@LORURAL” de prácticas universitarias en el ámbito rural de la provincia de Guadalajara, así como gastos de gestión directamente derivados del objeto de este convenio con el porcentaje máximo del 5 por ciento del total de la subvención.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por el convenio.

Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Puesto que la subvención debe ir destinada principalmente al abono de becas, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con los beneficiarios de las becas.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión de su desarrollo.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de obtener alguna subvención, además de la recogida en este convenio y para el mismo fin, el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación Provincial de Guadalajara, facilitando cuanta información le sea requerida por ésta, sobre el empleo de la misma, según lo contenido en la cláusula 6ª 2 b/, apartado 2º. La suma de todas las ayudas recibidas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

SEXTA. - Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.





Diputación de Guadalajara

a/ La justificación del anticipo del 80 por ciento de la subvención podrá ser presentado por la UAH cuando se haya producido su gasto y se pueda documentar.

b/ En cualquier caso, la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, hasta el **15 de febrero de 2025**. No obstante, **el período de ejecución** del convenio concluirá el **31 de diciembre de 2024**, como se ratifica en la cláusula octava en referencia a su período de vigencia.

El órgano competente podrá aprobar, conforme determinan los artículos 47.4 y 47.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2024, una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

2. Forma de justificación.

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo determinado en el artículo 30 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el BOP de Guadalajara nº 172, de 7 de septiembre de 2021.

Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el representante legal de la UAH.

3º. Documentos originales o copias auténticas que acrediten el abono de las becas. Atendiendo a la forma de abono de las becas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación y de la





Diputación de Guadalajara

siguiente forma:

a/ Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:

Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b/ Cheque nominativo o pagaré:

En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

c) De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

SÉPTIMA. - Reintegro

. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención contemplada en el convenio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.





Diputación de Guadalajara

1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro.

2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la suscripción del convenio y cumplir los compromisos asumidos a través del mismo. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención.

2º. Cuando la subvención concedida a través de este convenio se hubiera otorgado para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en las cláusulas del mismo y, salvo que se establezca en ellas otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades para reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

OCTAVA. - El presente convenio estará vigente hasta el **31 de diciembre de 2024** y se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia.

NOVENA. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a





Diputación de Guadalajara

la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMA. - El beneficiario deberá conservar, durante un periodo de cuatro años desde la fecha de la presentación de la justificación final, los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este convenio, salvo que se presenten por sede electrónica, al considerarse copia fiel de los originales. Dichos documentos pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara.

DÉCIMO PRIMERA. - El beneficiario autoriza a la Diputación de Guadalajara a la obtención de certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMO SEGUNDA. - El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión “online”, oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, como es el caso, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet: http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649

DÉCIMO TERCERA.- Para la aclaración de cualquier duda que surja sobre el desarrollo del presente convenio se constituye una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por los firmantes, integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial de Guadalajara y dos designados por la Universidad de Alcalá, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

DÉCIMO CUARTA. - En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurren los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento





Diputación de Guadalajara

que los desarrollan, conforme ya se detalla en la cláusula séptima.

DÉCIMO QUINTA. - Ambas partes pueden solicitar por escrito la modificación del convenio que habrá de tramitarse conforme a sus respectivos procedimientos y obligaciones legales.

DÉCIMO SEXTA. - Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

DÉCIMO SÉPTIMA. - En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Guadalajara, en las Bases de Ejecución de su Presupuesto General para 2024, en la Ley General de Subvenciones y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el resto de legislación que sea de aplicación, expresamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento, a fecha de firma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

